



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-265-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, entre las cuales se encuentra: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-265-2023

Página 2

con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.- 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana... 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de otras que determine la ley: "a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; ... f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;"
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones" y "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 15 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato, manifiesta: "Zonas del SIMERT.- Las zonas



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-265-2023

Página 3

donde se aplica el sistema, que se conocerán como zonas del SIMERT, se identificarán con su correspondiente codificación y se especificarán con sus respectivas delimitaciones.- Todos los espacios de estacionamiento en la vía pública dentro de las zonas SIMERT autorizadas, contarán con la señalización respectiva.- El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a estudio técnicos presentados por las instancias administrativas pertinentes, delimitará, ampliará o reducirá las zonas SIMERT; o podría establecer estacionamientos SIMERT de carácter temporal de acuerdo a los requerimientos de la ciudadanía.";

- Que el artículo 16 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato manifiesta: "Implementación del Sistema.- La aplicación del SIMERT en la zona configurada se realizará con el conocimiento y aprobación del Concejo Municipal.- Su operación y funcionamiento se realizará a través de la unidad administrativa;
- Que con oficio DTTSV-JEF-SIMERT-23-007 del 24 de febrero de 2023, la Administración del SIMERT, en atención a la solicitud s/n del 06 de febrero de 2022, presentada por el señor Marco Giovanni Moyolema Sailema, para la eliminación de la plaza de estacionamiento 1057 que se encuentra impidiendo el ingreso hacia su bien inmueble; informa a la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial que el pedido del peticionario "(...) es factible cumpliendo la normativa vigente, para ello se deberá eliminar la plaza de estacionamiento #1057 quedando un espacio considerable que puede ser utilizado para incrementar 6 plazas de estacionamiento para motocicletas lo cual será beneficioso para el sector (...)";
- Que con oficio DTTSV-2023-0363 del 28 de febrero de 2023, la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial informa que: "(...) después del análisis técnico y en base a los documentos presentado por parte del interesado se ha cumplido con todos los requisitos legales; por lo que se recomienda a su Autoridad se emita el caso al seno de Concejo Municipal con la finalidad de obtener la autorización o negación de la eliminación de la plaza de zona tarifada frente al domicilio analizado, ubicado en la calle Darquea entre Tomás Sevilla y Fernández, de acuerdo a lo que dispone la Ordenanza del SIMERT, en su Art. 15; debiendo manifestar que en este espacio de estacionamiento ha sido instalado el sensor correspondiente a este sitio; de manera adicional se debe manifestar que de ser procedente se elimina 1 sitio de estacionamiento de automóvil y se incrementaría 6 estacionamientos de motocicletas.";
- Que mediante informe 003 la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la eliminación de la plaza de zona tarifada del puesto número 1057 por cuanto impide el ingreso a la propiedad de un garaje ubicado en la Calle Darquea entre Tomás Sevilla y Fernández; el espacio público libre puede ser reutilizado para incrementar 6 plazas de estacionamiento para motocicletas.";



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-265-2023
Página 4

- Que en la presente sesión de Concejo, la concejala María José López solicita que se corrija en el informe de la Comisión el término "eliminación" cuando lo correcto que es "disminuir", en virtud de lo que determina el artículo 15 de la "Reforma y Codificación de la Ordenanza que Establece y Regula el Sistema Municipal de Estacionamiento Rotativo en la Vía Pública "SIMERT" del cantón Ambato", solicitud que es aceptada;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **06 de junio de 2023**, acogiendo el contenido del informe 003 de la Comisión de Tránsito, Transporte, Movilidad y Seguridad Vial (FW 12851)

RESUELVE:

Autorizar la disminución de la plaza de zona tarifada del puesto número 1057 ubicado en la Calle Darquea entre Tomás Sevilla y Fernández, por cuanto impide el ingreso a la propiedad de un garaje; y, el incremento de 6 plazas de estacionamiento para motocicletas en el espacio que queda libre.- **Lo certifico.-** Ambato, 16 de junio de 2023.- **Notifíquese.-**




Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

c.c. RC. Archivo SCM (Expediente) Archivo Concejo Interesado

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-06-15
Fecha de aprobación: 2023-06-16



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-609

Flow: 12851

21 JUN 2023

Economista Miguel Freire Fiallos

DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Tecnólogo Javier Villacís Mesías

ADMINISTRADOR SIMERT

Señor Marco Moyolema Sailema

INTERESADO

En su despacho

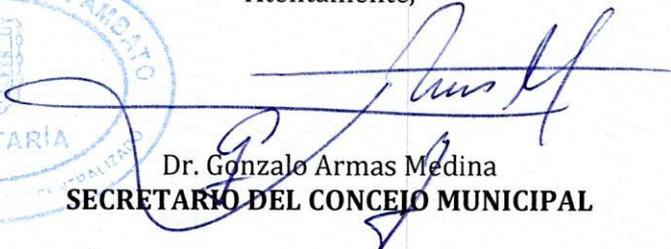
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-265-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar la eliminación de la plaza de zona tarifadas del puesto número 1057 ubicado en la calle Darquea entre Tomás Sevilla y Fernández, por cuanto impide el ingreso a la propiedad de un garaje; y, el incremento de 6 plazas de estacionamiento para motocicletas en el espacio que queda libre".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,




Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-265-2022

* Se remite expediente original a la Dirección de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Sandra V.
16-06-2023